

LINEAMIENTOS QUE DICTAN LAS ACCIONES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBE REALIZAR PARA MITIGAR EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO EN EL EJERCICIO 2017 TRAS EL INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES

La Administración Pública de la CDMX deberá tomar medidas estrictas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, además de eficientar el uso de los bienes y servicios con que actualmente cuenta.

- Los lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad y economía, en diversos conceptos de gasto.
- Incentivar el uso de transporte público para los servidores públicos con vehículo asignado.
- Resguardo de vehículos oficiales, los días jueves de cada semana.
- Reducción del 20% en la asignación de combustible a mil quinientos vehículos.
- Convertir 25 calderas de gas L.P. y Diesel a gas natural en hospitales de la CDMX.
- Convertir 1500 vehículos de gasolina propiedad de la Administración Pública de la CDMX a gas natural.
- Programa de uso racional de la energía eléctrica en los edificios públicos.
- Emisión digital de los recibos de nómina de servidores públicos.
- Instalación de checadores digitales (biométricos) para los servidores públicos.
- Restricción de todo incremento al gasto asignado del costo de las estructuras orgánicas.
- Restricción de la contratación de nuevos espacios y oficinas.
- Cancelar la adquisición de agua embotellada individualizada, endulzante, café, refrescos, té, galletas, platos, vasos desechables, alimentos en general y consumibles para servidores públicos, salvo los que son indispensables para el cumplimiento de prestaciones laborales.

Vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017.



LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Esta Ley es reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, es de orden público y de observancia general en toda la República.

Son **sujetos obligados por esta Ley**, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Esta Ley es aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Se reforma el artículo 87 Bis 2 de este Ordenamiento señalando que el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales:



- Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada.
- Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie.
- Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.
- Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural.
- Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.



Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.



2017 año del centenario de la Constitución

El pasado 24 de enero del año en curso, se publicó en el DOF el Decreto con el que se declaró el año 2017 como el "**Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**".

Con lo anterior, en la documentación oficial de la Federación, Entidades Federativas y Municipios se deberá inscribir la citada leyenda.

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.